



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de mayo de 2024.

**VISTOS:** Informe N° 290-2024-DIRESA-HRM/05 de fecha 25 de abril de 2024 de la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, Informe N° 028-2024-DIRESA/HRM/05-LCCCH de fecha 23 de abril de 2024 del Personal de Salud de UGC, Informe N° 170-2024-DIRESA-HRM/13 de fecha 21 de marzo de 2024 de la Jefatura del Departamento de Gineco – Obstetricia, Informe N° 090-2024-DIRESA-HRM/13-13.02 de fecha 21 de marzo de 2024 de la Coordinadora del Personal Obstetra, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante la Ley N° 27337 se "Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes", estableciendo en su Artículo I del título preliminar que, "Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30466, "Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño", dispone que, "El interés superior del niño es un derecho, un principio y una norma de procedimiento que otorga al niño el derecho a que se considere de manera primordial su interés superior en todas las medidas que afecten directa o indirectamente a los niños y adolescentes, garantizando sus derechos humanos";

Que, la Resolución Ministerial N° 1001-2019/MINSA de fecha 25 de octubre del 2019, aprueba la NTS N° 157-2019-DGIESP "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de Adolescentes", la cual mantiene como objetivo actualizar los criterios técnicos y administrativos para la atención integral de salud de adolescentes que viven en el Perú cuyas edades están comprendidas entre los 12 y 17 años, 11 meses y 29 días;

Que, el numeral 5.1 de la Norma Técnica de Salud antes citada, señala que, el equipo multidisciplinario capacitado y especializado de salud adolescente, está conformado por médico pediatra con competencias en salud adolescente, ginecólogo, psiquiatra; así como obstetra, enfermero, odontólogo, psicólogo, nutricionista, tecnólogo médico de laboratorio o personal técnico de laboratorio y otros, que tiene como objetivo común brindar atención de salud especializada a adolescentes;

Que, el numeral 6.1 de la NTS N° 157-2019-DGIESP estipula que, los establecimientos de salud brindan atención integral de salud a la población adolescente, siendo que en los establecimientos de Nivel II, se efectúa mediante equipo multidisciplinario especializado, debiendo brindar el paquete especializado de atención integral de salud adolescentes y atender los problemas o riesgos identificados acorde a su capacidad resolutoria, además deben realizar investigaciones en materia de salud adolescente, según corresponda;

Que, con Resolución Ejecutiva Directoral N° 1391-2022-DIRESA-HRM/DE de fecha 04 de noviembre de 2022, se conformó el "Equipo Multidisciplinario para la Atención Integral de la Etapa de Vida Adolescente del Hospital Regional de Moquegua";

Que, a través de Informe N° 090-2024-DIRESA-HRM/13-13.02 de fecha 21 de marzo de 2024, la Coordinadora del Personal Obstetra, remite al Departamento de Gineco – Obstetricia, el Informe N° 079-CE-HRM-2024 mediante el cual la Obstetra Asistencial, viene requiriendo la conformación del Equipo Multidisciplinario para la atención Integral de la Etapa de vida adolescente del Hospital Regional de Moquegua - 2024, conforme a la NTS N° 157-2019-DGIESP;





## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 03 de mayo de 2024.

Que, mediante Informe N° 170-2024-DIRESA-HRM/13 de fecha 21 de marzo de 2024, la Jefatura del Departamento de Gineco- Obstetricia, eleva a la Dirección Ejecutiva, la propuesta de conformación del Equipo Multidisciplinario para la atención Integral de la Etapa de vida adolescente del Hospital Regional de Moquegua – 2024, y solicita se apruebe a través de acto resolutivo;

Que, con Informe N° 290-2024-DIRESA-HRM/05 de fecha 25 de abril de 2024, la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, emite opinión favorable a la propuesta del personal que integrara el Equipo Multidisciplinario para la atención Integral de la Etapa de vida adolescente del Hospital Regional de Moquegua– 2024;

Contando con el visto bueno de la Unidad de Gestión de Calidad, y el proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, que dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 07-2017-CR/GRM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- CONFORMAR el EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LA ETAPA DE VIDA ADOLESCENTE – 2024**, del Hospital Regional de Moquegua, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- |  |                        |
|--|------------------------|
| ➤ M.E. Fernando Enrique Taya Fernández       | Médico Pediatra        |
| ➤ M.E. Jose Luis Chirinos Quispe             | Médico Gineco-Obstetra |
| ➤ M.E. Walter Adalberto Neyra Flores         | Médico Psiquiatra      |
| ➤ M.E. Adolfo Flores Paredes                 | Médico Oftalmólogo     |
| ➤ Lic. Obst. Ruth Denis Paredes Yucra        | Obstetra               |
| ➤ Lic. Enf. Mónica Cristina Escate Romucho   | Lic. Enfermería        |
| ➤ C.D. Madeleine Rosario Alejo Huarachi      | Cirujana Dentista      |
| ➤ Psic. Magaly Giovana Luna Macedo           | Lic. Psicología        |
| ➤ Nutric. Jackeline Viviana Galindo Valencia | Lic. Nutrición         |
| ➤ Biol. Ruth Beatriz Torres Castro           | Bióloga                |

**Artículo 2°.- DISPONER**, que el mencionado Equipo, cumpla con las funciones encomendadas sin perjuicio de las funciones asistenciales y/o administrativas permanentes que vienen desarrollando.

**Artículo 3°.- DISPONER**, a la Unidad de Gestión de la Calidad supervisar el cumplimiento de la NTS N° 157-2019-DGIESP "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de Adolescentes" por parte del Equipo Multidisciplinario.

**Artículo 4°.- DEJESE SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva Directoral N° 1391-2022-DIRESA-HRM/DE de fecha 04 de noviembre de 2022 y toda disposición administrativa que se oponga a la presente Resolución.

**Artículo 5°.- REMÍTASE**, a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional ([www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MEHR/DIRECCIÓN  
JWTBAL  
(01) ADMINISTRACIÓN  
(01) U.G.C  
(10) INTEGRANTES  
(10) LEGAJOS  
(01) ESTADÍSTICA  
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M. E. MIRANDA ELENA HUERTAS DE REYNOSO  
C.M.P. 017360 RNE 008701  
DIRECTORA EJECUTIVA